

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el programa de reutilización mediante el sistema de préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los Centros Educativos Públicos y Concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/9780]

Todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha tienen y siempre tendrán garantizada la gratuidad y la calidad de la Educación, con rigurosa observancia de los principios de igualdad de oportunidades y acceso universal, consagrados en la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha. Sin embargo, la actual coyuntura económica obliga a adoptar medidas de carácter excepcional en orden a la consecución del necesario equilibrio presupuestario.

Una vez implantado el Programa de Gratuidad de materiales curriculares en toda la enseñanza obligatoria es preciso revisarlo y adaptarlo a la realidad socioeconómica actual en el marco del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos. En este sentido, la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, suprime el artículo 130 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, que regulaba el Programa de Gratuidad de materiales curriculares.

Con el objetivo de aprovechar al máximo los recursos existentes en los Centros educativos y dada la situación de esfuerzo que toda la sociedad está realizando, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha decidido reordenar la reutilización de los libros de texto, procedentes del Programa de Gratuidad, existentes en los Centros educativos, que se encuentren en condiciones de uso, hasta agotar existencias.

Por la presente Orden, se regula la reutilización mediante el sistema de préstamo de los libros de texto existentes en los Centros educativos, que se adjudicarán de acuerdo con un sistema progresivo que tendrá en cuenta el nivel de renta familiar de los solicitantes.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Servicio Jurídico competente y con el dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único: Se aprueba la regulación del programa de reutilización, mediante el sistema de préstamo, de los libros de texto de enseñanza obligatoria existentes en los Centros Públicos y Concertados de Castilla-La Mancha, procedentes del Programa de Gratuidad de materiales curriculares.

Disposiciones adicionales

Primera. Dotación económica a los Centros de Educación Especial y Aulas específicas de Educación Especial para materiales curriculares específicos.

En atención a las particulares características de los Centros de Educación Especial y Aulas específicas de Educación Especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, anualmente se fijará una dotación económica por cada alumno que se matricule en los mismos.

A estos efectos, los centros educativos remitirán a la Consejería con competencias en materia de educación, antes del 31 de octubre de cada año, una relación del alumnado.

Esta dotación económica se gestionará a través de los Centros Educativos, que la destinarán a la adquisición del material que requiera el alumnado.

Segunda. Dotación económica a los Centros en casos excepcionales.

A fin de garantizar el acceso gratuito a libros de texto y material didáctico al alumnado que se encuentre en situación de desventaja económica por formar parte de entornos marginales o desprotegidos social o económicamente o circunstancias similares, si el centro no dispusiera de recursos suficientes, el Consejo Escolar del Centro Educativo elevará la consulta al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de su provincia que, en coordinación con la Consejería con competencias en materia de educación, valorará y resolverá, en función de los recursos de que se dispongan para tal fin.

Una vez resuelta esta solicitud favorablemente, el centro procederá a atender las necesidades de este alumnado y al envío, en su caso, del certificado de gasto o duplicado de factura original emitido por el establecimiento de compra.

Tercera. Concepto de materiales curriculares.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por materiales curriculares los definidos como tales en el artículo 2 del Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros escolares no universitarios de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Referencias genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento.

Disposiciones finales

Primera. Autorización para el desarrollo de esta Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional u Órgano Directivo que lo sustituya, para adoptar cuantas medidas y dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de junio de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

Anexo I

Artículo 1. Objeto y ámbito de la aplicación.

1. Esta Orden tiene por finalidad regular el programa de reutilización, mediante préstamo, de los libros de texto existentes en los Centros Públicos y Concertados de Castilla-La Mancha, procedentes del Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares, para los cursos de enseñanza obligatoria no universitaria para el caso de que el número de lotes disponibles en el centro en cada curso se considere insuficiente para atender a las necesidades del alumnado matriculado en el mismo.

En función de las particularidades de cada materia y curso, los libros de texto podrán prestarse de forma individual o, como material de aula, para su uso compartido.

2. Los libros de texto procedentes del Programa de Gratuidad, que se encuentren en condiciones de uso, podrán mantenerse durante el tiempo que reste para cumplir el período máximo de permanencia de seis cursos y serán reutilizados en los niveles educativos que se especifiquen en las correspondientes resoluciones de convocatorias anuales.

3. Mediante esta Orden se convoca, para el curso 2012/2013, la reutilización de libros de texto existentes en los centros, que se realizará en los niveles de Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Educación Primaria y en Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- 1) Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, para asegurar el uso adecuado de los libros y, en general, el cumplimiento de esta Orden.
- 2) Conservar en buen estado los libros de texto entregados y devolverlos al centro al finalizar el período lectivo, con la finalidad de ser revisados y determinar su grado de conservación. No obstante, el alumnado de educación secundaria obligatoria que esté pendiente de la realización de los exámenes de septiembre, devolverá los libros de texto el mismo día de conclusión de las pruebas extraordinarias de este periodo.
- 3) Reponer el ejemplar del libro deteriorado o extraviado, por causas imputables al alumnado, en aquellos casos que así les haya sido notificado por la Comisión Gestora.

Artículo 3. Actuación de los Centros Educativos.

1. La Dirección de cada Centro Educativo arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de esta Orden y la información complementaria, en su caso, se publicará en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. Los centros, al recibir los libros de texto procedentes del Programa de Gratuidad, revisarán que estén convenientemente identificados y en buen estado de conservación, descartando aquellos que no estén en condiciones mínimas de reutilización.

3. Los centros realizarán un inventario con los libros de texto que se encuentren en condiciones de uso y deberán mantener actualizada la aplicación informática bajo Delphos, anotando los fondos bibliográficos reutilizables disponibles, clasificados por curso y materia, así como el alumnado beneficiario de cada convocatoria. Con el remanente de libros de texto que quede en cada centro tras la adjudicación, se constituirá un Fondo Bibliográfico Regional, gestionado por la Consejería con competencias en materia de educación, que procederá a su redistribución entre los centros que lo soliciten a fin de optimizar los recursos disponibles.

4. Los centros educativos deberán arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los libros, fomentando valores sociales como solidaridad y respeto.

5. En cada centro escolar, el seguimiento, valoración, evaluación y gestión del Programa correrán a cargo de una Comisión Gestora elegida por el Consejo Escolar y que, presidida por el director o directora, o persona en quien delegue, estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar, si los hubiere:

- Dos representantes del profesorado.
- Dos padres o madres del alumnado.
- Dos representantes del alumnado.

Artículo 4. Modelo de solicitud.

El modelo de solicitud para participar en el programa de préstamo se publicará con la resolución de las correspondientes convocatorias anuales. Para el curso 2012/2013 se adjunta a la presente Orden.

A la solicitud se acompañará el modelo de anexo II, que deberá firmarse por cada uno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, por el que se autoriza a la Consejería competente en materia de educación para que pue-

da proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refiere la presente Orden, así como de los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en las correspondientes resoluciones de convocatorias anuales de este Programa.

Para el curso 2012/2013, el plazo de presentación de la solicitud para participar en el programa será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Podrán presentarse solicitudes con posterioridad a los plazos previstos para las nuevas incorporaciones de alumnado que se produzcan a lo largo del curso. En este supuesto, el préstamo estará condicionado a las existencias de libros de texto disponibles en el Fondo Bibliográfico Regional.

Artículo 6. Medios de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el programa se presentarán por el padre, madre o tutor de forma telemática mediante la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), con credencial (usuario y contraseña) o con certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de edad deberá cumplimentar y firmar el modelo de anexo II de autorización a la Administración para comprobación de datos, de forma telemática mediante credencial (usuario y contraseña) o certificado digital reconocido. Si alguno de los miembros de la unidad familiar, mayor de edad, no hubiese podido firmar por alguna de las dos vías anteriores su correspondiente autorización, una vez presentada la solicitud de forma telemática, deberá imprimir el anexo que contiene la autorización, firmarlo y presentarlo en el centro educativo al que se dirija.

Los interesados que no dispongan de certificado digital reconocido ni de credencial (usuario y contraseña) para acceder a la plataforma, podrán solicitar dicha credencial en el centro al que se dirija la solicitud, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de educación.

2. En el supuesto de que, por cualquier causa, no resultase posible acceder al formulario indicado y realizar su presentación telemática, la presentación de la solicitud, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, podrá hacerse:

a) En las oficinas de registro propias de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquiera de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o en las oficinas concertadas con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que han suscrito el convenio marco de oficinas integradas, cuyos registros están habilitados para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) En las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) Mediante llamada telefónica al 012, si se llama desde localidades situadas en Castilla-La Mancha (salvo que su prefijo corresponda a una provincia de otra Comunidad) o al 902 26 70 90, en otro caso.

e) En los centros educativos públicos y concertados de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y la emisión de la propuesta de resolución será la Comisión Gestora de cada centro educativo, correspondiendo la resolución a la persona titular de la Dirección del centro.

Artículo 8. Resolución de la Convocatoria y Publicación.

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución correspondiente al curso 2012/2013 se publicará antes del inicio del periodo lectivo.

2. La resolución, de acuerdo con un sistema progresivo, acordará el préstamo de los libros de texto disponibles en cada centro y nivel educativo por orden inverso al nivel de renta familiar de los solicitantes, hasta agotar existencias. La renta familiar se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

3. La resolución se publicará en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro correspondiente, ordenando a los beneficiarios por orden alfabético de sus apellidos y por nivel educativo y centro educativo.

Artículo 9. Concepto de renta familiar.

La renta familiar, a los efectos de esta Orden, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal especificado en las convocatorias anuales, dividida entre el número de los miembros que la integran.

Para el curso 2012/2013, se atenderá a los datos de renta del ejercicio fiscal 2010.

Artículo 10. Miembros de la unidad familiar.

1. Para el cálculo de la renta familiar, a los efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar:

1.1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

b. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

1.2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1.1 de este artículo.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Para el curso 2012/2013, se atenderá a la situación existente a 31 de diciembre de 2010.

Artículo 11. Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

a) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

casilla 618 + casilla 630 - casilla 741

Legenda: Casilla (618): Base liquidable general.

Casilla (630): Base liquidable del ahorro.

Casilla (741): Cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para la determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones con los datos consignados en sus respectivas nóminas y certificados bancarios:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo

- 3000 euros (en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo).

+ Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario.

+ Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales.

2. Hallada la renta familiar según lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán las deducciones que se determinen en las correspondientes convocatorias anuales, en atención a las circunstancias personales y familiares.

Para el curso 2012/2013 se aplicarán las siguientes deducciones, siempre que se acredite que las situaciones de que traen causa concurrían a 31 de diciembre de 2010:

1. 1.500 euros por familia numerosa, legalmente reconocida.

2. 2.000 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento.

3. 6.000 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

3. El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Contra la resolución de este procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, ante la persona titular del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería con competencias en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Control, revisión y devolución.

1. La Consejería con competencias en materia de educación podrá requerir a la persona firmante de la solicitud cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completar el expediente. Esta función quedará delegada en los Directores de los Centros, quienes remitirán la documentación aportada a la Inspección de Educación del Servicio Periférico correspondiente.

2. Si se apreciase la existencia de falseamiento de los datos o documentos incluidos en la solicitud de préstamo o aportados después a requerimiento de la Administración, o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a modificar la resolución de su concesión y a acordar la devolución de los libros prestados y la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

3. Incurren en causa específica de devolución de los materiales prestados el alumnado beneficiario que presente absentismo escolar durante el curso.

A estos efectos se considera absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique.



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030484

Código SIACI
JSI

**Solicitud de Reutilización de LIBROS DE TEXTO para EDUCACIÓN PRIMARIA
y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2012/2013.**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	<input style="width: 150px;" type="text"/>		
Municipio de Nacimiento	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Provincia de Nacimiento	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS)	<input style="width: 150px;" type="text"/>		País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS)	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS)	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

DATOS DEL PADRE, DE LA MADRE O DEL TUTOR

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer				
Teléfono móvil:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 150px;" type="text"/>		
NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS):	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de ayudas económicas y de reutilización de libros de texto para alumnado de educación obligatoria en centros públicos y concertados de Castilla La Mancha y el órgano responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche s/n – 45071, Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

Datos de la solicitud

PARENTESCO	NIF - NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	GRADO MINUSVALIA (Indique 1 o 2)
Alumno/a				
Padre / Tutor				
Madre / Tutora				

A TAL EFECTO DECLARAN:

Que la unidad familiar tiene condición legal de FAMILIA NUMEROSA N° de Título: _____ y fecha de validez: _____

RENTA FAMILIAR: . €

NOTA: La renta familiar, a los efectos de esta Orden, se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal 2010, dividida entre el número de los miembros que la integran.

* (1) Grado minusvalía igual o superior al 33%

(2) Grado minusvalía igual o superior al 65%



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Conocen que en el caso de falsedad en los datos y/o en los documentos, quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de libros en régimen de préstamo, lo que implicará asimismo la pérdida del derecho a participar en próxima convocatoria, así como ser objeto de sanción, y en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Autorizaciones

1ª **AUTORIZA** **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refiere la Orden que regula el presente procedimiento, así como de los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

Firma del padre, de la madre o tutor (credencial: usuario y contraseña o certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas):

AL SR/SRA. DIRECTOR/A CENTRO EDUCATIVO



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030484

Código SIACI
JSI

**ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD
FAMILIAR MAYORES DE EDAD**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input style="width: 400px;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
		2º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Mujer	
Teléfono móvil:	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 200px;" type="text"/>
NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS):	<input style="width: 400px;" type="text"/>		

1ª AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refiere la Orden que regula el presente procedimiento, así como de los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

Firma (credencial: usuario y contraseña o certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas):

AL SR/SRA. DIRECTOR/A CENTRO EDUCATIVO